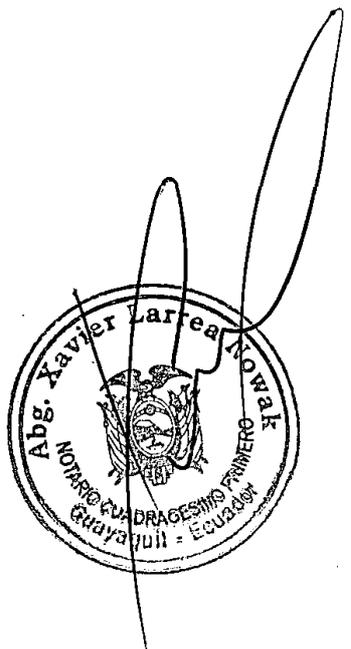


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ZIRDENTSA S.A.---

-----  
-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00.---  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los **diecinueve días del**  
**mes de Febrero del año dos mil dieciséis**, ante mí,  
**Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Titular  
**Cuadragésimo Primera del Cantón Guayaquil**, comparecen  
los señores: **a) JORGE ANIBAL RAMIREZ LAZO**, por sus  
propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayor de edad, Odontólogo y con domicilio y  
residencia en ésta ciudad; **b) MELISSA ASTRID RAMIREZ**  
**VANONI**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de  
nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, mayor de  
edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y,  
**c) JULIA MERCEDES LAZO GALLO**, por sus propios  
derechos, de estado civil casada, de nacionalidad  
ecuatoriana, de profesión Odontóloga, mayor de edad y con  
domicilio y residencia en ésta ciudad.- Los comparecientes son  
mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse  
contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en  
el objeto y resultados de esta escritura

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1     **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que  
2     proceden como queda expresado y con amplia y entera  
3     libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del  
4     tenor siguiente: **Minuta.- SEÑOR NOTARIO.** Sírvase  
5     extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
6     digno cargo, una en la que conste la constitución de la  
7     compañía anónima denominada **ZIRDENTSA S.A.**, que se  
8     otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**  
9     **PRIMERA. INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de compañía y  
10    suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores, las  
11    siguientes personas a saber. A).- **JORGE ANIBAL RAMIREZ LAZO**,  
12    por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad  
13    ecuatoriana, mayor de edad, Odontólogo y con domicilio y  
14    residencia en ésta ciudad, B).- **MELISSA ASTRID RAMIREZ**  
15    **VANONI**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de  
16    nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, mayor de edad y  
17    con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, C).- **JULIA**  
18    **MERCEDES LAZO GALLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
19    civil casada, de profesión Odontóloga, mayor de edad y con  
20    domicilio y residencia en ésta ciudad, quienes declaran que es su  
21    voluntad unir sus capitales e industrias para fundar una compañía  
22    que ejercerá su actividad bajo la denominación de **ZIRDENTSA S.**  
23    **A.**, y se regirá por los presentes estatutos, la Ley de  
24    Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables  
25    a ésta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo**  
26    **Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía que se  
27    constituye es **ZIRDENTSA S.A.** **Artículo Segundo.-**  
28    **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal  
2 será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,  
3 perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por  
4 resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir  
5 sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio  
6 nacional o del extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-**  
7 El objeto social de la compañía es. Dedicarse a brindar,  
8 desarrollar y practicar toda clase de servicios odontológicos  
9 tales como: Calces, extracciones, endodoncia, ortodoncia,  
10 tratamientos de conductos, y demás y consultas de atención  
11 odontológica en general a toda clase de personas sean estos  
12 niños o adultos en consultorios y/o clínicas de carácter  
13 privados. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
14 realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, así  
15 como asociarse con otras compañías constituidas o por  
16 constituirse. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración  
17 de la compañía que por éste instrumento se constituye será de  
18 CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la inscripción  
19 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del  
20 Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.- Capital Social.-** Será de  
21 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en  
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos  
24 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
25 la Compañía y numerados del cero cero uno a la ochocientos  
26 inclusive. **Artículo Sexto.- De los Accionistas.-** Se considerará  
27 como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y  
28 accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota



1 cesión, la que constará en el título correspondiente o en una  
2 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y  
3 producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el  
4 libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de  
5 las acciones, se extenderán en libros talonarios  
6 correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se  
7 emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado  
8 o título de acción, podrá representar una o más acciones.  
9 Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá  
10 el correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.** Pérdida o  
11 Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la  
12 compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días  
13 consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los  
14 diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía.  
15 Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación,  
16 se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los  
17 derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir  
18 uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo.** Derecho de los  
19 Accionistas.- El derecho de negociar libremente las acciones no  
20 admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir  
21 las acciones que se emitan en caso de aumento de capital,  
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la  
23 prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas  
24 que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital  
25 anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo  
26 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor  
27 pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción  
28 ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUAYAHUIL

1 votos cuantas acciones represente, en proporción al valor  
2 pagado. **Artículo Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el  
3 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la  
4 Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **Artículo**  
5 **Décimo. Gobierno y Administración de la Compañía.-** Será  
6 gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano  
7 supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y  
8 Gerente General. La junta general estará formada por los  
9 accionistas legalmente convocados y reunidos y sus  
10 resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan  
11 o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las  
12 Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán  
13 convocadas por los administradores mediante aviso por la  
14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el  
17 que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión.  
18 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en  
21 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la  
22 convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se  
23 encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a  
24 tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo  
25 sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito  
26 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el  
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
28 **Artículo undécimo. Instalación de la Juntas General.**



1 primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del  
2 capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas.  
3 De no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria  
4 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
5 para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la  
6 misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el  
7 número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar  
8 asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la  
9 compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será  
10 necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del  
11 capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera  
12 parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse éste  
13 quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una  
14 tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha  
15 fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria,  
16 y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las  
17 resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de  
18 accionistas concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la  
19 Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su  
20 inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo**  
21 **Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la  
22 Junta el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el  
23 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un  
24 Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia  
25 de los principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum**  
26 **Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este  
27 estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,  
28 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
SIC. CANTÓN QUAYACHIL

1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**  
3 **Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en  
4 hojas móviles; escritas a máquina en ambos lados, foliadas y  
5 con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y  
6 el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces,  
7 salvo el caso del artículo doscientos treinta i ocho de la Ley de  
8 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo  
9 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente  
10 que contendrá los documentos que se hayan conocido, así  
11 como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas  
12 Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.**  
13 **Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y  
14 atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y  
15 principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para un  
16 período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y  
17 Comisarios; y autorizar al Administrador representante legal de  
18 la Compañía, la designación de funcionarios y demás  
19 empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía,  
20 b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el  
21 estado de pérdidas y ganancias, los informes de los  
22 administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el  
23 balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar  
24 precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la  
25 distribución de beneficios, la amortización de las acciones  
26 sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada,  
27 liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar  
28 liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo**



1 **Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente General  
2 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y  
4 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías  
5 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de  
6 su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u  
7 operación que tenga que realizar en representación de la  
8 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General,  
9 para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía.

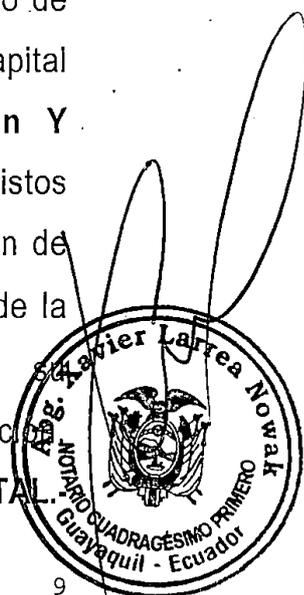
10 **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-** a).-

11 Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los  
13 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta  
14 General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente  
15 General, b).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, c).-  
16 Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
17 compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal  
18 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las  
19 atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Los  
20 accionistas fundadores declaran que designan a la doctora Julia  
21 Mercedes Lazo Gallo para que desempeñe el cargo de  
22 Presidente de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.**

23 **Atribuciones del Gerente General.-** a).- Ejercer la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
25 manera individual, b).- Presentar a la Junta General de  
26 Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas  
27 y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria  
28 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía,

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario  
2 que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición  
3 de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos  
4 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General  
5 que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para  
6 casos determinados, que necesariamente se describirán en el  
7 poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las  
8 demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el  
9 presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta  
10 General. Los accionistas fundadores declaran que designan al  
11 señor doctor Jorge Aníbal Ramírez Lazo para que desempeñe el  
12 cargo de Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo**  
13 **Noveno. Fiscalización De La Compañía.-** Estará a cargo del  
14 Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo  
15 suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la  
16 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-** Se  
17 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las  
18 acciones, previa resolución de la Junta General. Será  
19 obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una  
20 cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de  
21 Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital  
22 Social. **Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución Y**  
23 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos  
24 en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de  
25 la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la  
26 liquidación, designará a los liquidadores y fijará  
27 remuneración y el procedimiento para la liquidación.  
28 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.**



1       **LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la compañía, declaran. Que  
2       el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la  
3       siguiente manera. a).- El accionista Jorge Aníbal Ramírez Lazo, ha  
4       suscrito cuatrocientos ochenta (480) acciones ordinarias y  
5       nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6       AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el  
7       veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
8       cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS  
9       UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente depósito que  
10      se hará en una institución bancaria del país, b).- La accionista  
11      Melissa Astrid Ramírez Vanoni ha suscrito ciento sesenta (160)  
12      acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
13      ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo  
14      juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una  
15      de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS  
16      ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, c).- La accionista Julia Mercedes  
17      Lazo Gallo ha suscrito ciento sesenta (160) acciones ordinarias y  
18      nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19      AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el  
20      veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
21      cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22      DE AMÉRICA, mediante el correspondiente depósito que se hará en  
23      una institución bancaria del país. Los accionistas fundadores y  
24      suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo  
25      insoluto del capital social en el plazo de dos años contados a partir  
26      de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el  
27      Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.-**  
28      **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de común



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7723672  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904074838 MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZIRDENTSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.18	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTE QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier LaFrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

13/02/2016





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091801002-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMIREZ VANONI MELISSA ASTRID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-06-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILL. EN CIENCIAS

V4333V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMIREZ LAZO JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VANONI ARMIJOS LORENA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-22

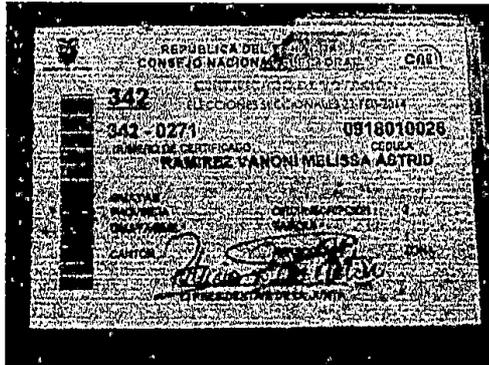
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-22



001071200

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL





CIUDADANA 090269561-8  
LAZO GALLO JULIA MERCEDES  
LOJA/MACARA/MACARA  
23 FEBRERO 1941  
001-0051 00151 F  
LOJA/MACARA  
MACARA 1941



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V2244  
CASADO MARCOS ANTONIO ACEVES REINOSO  
SUPERIOR ODONTÓLOGO  
JORGE LAZO  
LUIS GALLO  
GUAYAQUIL 14/11/2006  
14/11/2018  
RE 1674182

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECTORIALES 23 FEB 2014

209  
209 - 0167 0902695618  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LAZO GALLO JULIA MERCEDES

GUAYAS	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
QUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO



1 acuerdo, autorizamos al Abogado Gustavo Marcet Rodríguez para  
2 que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta  
3 escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas.  
4 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
5 validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogado  
6 Gustavo Marcet R. Matricula numero dos mil cuatrocientos setenta  
7 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
8 **MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los otorgante se ratifican  
9 el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la  
10 ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus  
11 correspondientes efectos legales.- La cuantía es como consta en  
12 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus  
13 respectivos documentos de identificación, los mismos que les  
14 fueron devueltos una realizadas las verificaciones numéricas del  
15 caso.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes  
16 y en alta voz, por mi el Notario, dichas comparecientes la aprueban  
17 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
18 de todo lo cual doy fe.-

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Abg. Javier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
**JORGE ANIBAL RAMIREZ LAZO**  
C.C. No. 0908670367  
C.V.No.

  
**MELISSA ASTRID RAMIREZ VANONI**  
C.C. No. 0918010026  
CV. No.

( firma-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Do)

*Doña Julia Lazo Gallo*

**JULIA MERCEDES LAZO GALLO**

**C.C. No.0902695618**

**C.V. No.**

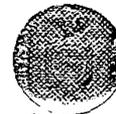
*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero  
este ~~CUARTO~~ TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: 29 de Febrero 2016

*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.278  
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ZIRDENTSA S.A.**, de fojas **17.766 a 17.778**, Registro Mercantil número **1.611**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZIRDENTSA S.A.**, a favor de **JORGE ANIBAL RAMIREZ LAZO**, de fojas **16.853 a 16.856**, Registro de Nombramientos número **4.475.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZIRDENTSA S.A.**, a favor de **JULIA MERCEDES LAZO GALLO**, de fojas **16.857 a 16.860**, Registro de Nombramientos número **4.476.-**

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de abril de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1373228



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>ZIR DENTSA S.A.</b>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <b>GUAYAS</b>	CANTÓN: <b>GUAYAQUIL</b>	CIUDAD: <b>GUAYAQUIL</b>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <b>GUAYAS</b>	CANTÓN: <b>GUAYAQUIL</b>	CIUDAD: <b>GUAYAQUIL</b>
PARROQUIA: <b>TARQUI</b>	BARRIO:	CIUDADELA: <b>URDES A CENTRAL</b>
CALLE: <b>CIRCUNVALACIÓN NORTE</b>	NÚMERO: <b>227 A</b>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <b>JERA - CIRCUNVALACIÓN NORTE</b>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>42888869</b>	TELÉFONO 2: <b>2883115</b>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>bio.dent@hotmial.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <b>rizzo y asociados@hotmail.com</b>
CELULAR: <b>0985776450</b>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <b>A UNA CUADRA DEL CIRCULO MILITAR</b>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <b>DR. JORGE ANIBAL RAMIREZ LAZO</b>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <b>0908670367</b>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

19 MAY 2016 HORA 9:27

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Exp. 704574

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

04/MAY/2016 13:43:39

Usu: alejandrog

*Naley*



Remitente:

No. Trámite:

17131

0

JORGE RAMIREZ -

Expediente:

7723672

RUC:

Razón social:

ZIRDENTSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

60